



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá**

Tocancipá, mayo veintitrés (23) del año dos mil veintidós (2022).

*Interlocutorio Civil No 182*

*Ejecutivo 25-817-40-89-001-2022-00168-00*

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que los requisitos exigidos en los arts. 82, 422 ss. del C. G. P. se hallan cumplidos, que de la demanda y sus anexos resulta una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero que recae en la parte ejecutada, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tocancipá,

**RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago *ejecutivo* de **MINIMA CUANTÍA** a favor de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE TENJO "COOPTENJO"**, en contra de **DEIBY FERNADO MORENO MORENO Y JUDITH EMILCE RODRIGUEZ BERNAL**, por las siguientes sumas de dinero:

1. **Pagare No. 1800862**

- 1.1. Por la suma de \$21.599.715 por concepto de *capital insoluto vencido* de la obligación contenida en el pagare aportado con la demanda.
- 1.2. Por *los intereses moratorios* sobre el capital insoluto señalado en numeral 1.1, desde el día siguiente a su exigibilidad, esto es 24 de marzo de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa pactada o la máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
- 1.3. Por la suma de \$8.428.092 por concepto de *intereses de plazo* sobre el capital insoluto señalado en el numeral 1.1, contenidas en el pagare.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE esta providencia a la parte demandada, como lo indican los arts. 291, 292 o artículo 8 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con el término de cinco días para pagar la obligación art. 431 y cinco más para excepcionar art. 442.C.G.P.

Reconózcase a la profesional del derecho DEICY LONDOÑO ROJAS, como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR**  
**Juez**

PM/W

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 015 de MAYO 24 de 2022 a las 8:00 a. m.  
 Secretaria,

SIN FIRMA. ART. 9º DEC 806/20  
 YENNY MARCELA LEON MESA

**Firmado Por:**

**Julio Cesar Escolar Escobar  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Tocancipa - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5ce3e7e0993374a704e154541dbff8a2397fb15e9c6959b4b0a40c7b71b8a74**

Documento generado en 23/05/2022 12:55:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**